

Tomando nota del riesgo de que se sigan desarrollando, produciendo y almacenando armas químicas si no se llega a ese acuerdo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹⁵,

Observando que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme proyectos de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción¹⁶, así como otros documentos de trabajo, propuestas y sugerencias, y que constituyen valiosas aportaciones para lograr un acuerdo adecuado,

Tomando nota de las observaciones formuladas sobre este problema y de los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones,

Tomando nota asimismo de que los intensos esfuerzos realizados en la Conferencia del Comité de Desarme han conducido a una mayor comprensión en la identificación de criterios prácticos para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y su destrucción, incluida la definición de los agentes que han de prohibirse,

Reconociendo la importancia de desarrollar métodos que proporcionen seguridad adecuada del cumplimiento de medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, inclusive métodos para verificar la destrucción de las existencias de tales armas,

Teniendo presente que un acuerdo sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción no debe impedir que se usen la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico de los Estados,

Deseando contribuir a que concluyan con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción,

1. *Reafirma* el objetivo de llegar a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados;

2. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que hagan toda clase de esfuerzos por facilitar un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones como cuestión de gran prioridad, teniendo en cuenta las propuestas existentes, con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción;

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27).

¹⁶ Véanse Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1972, documento DC/235, anexo B, documento CCD/361; Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/420; *ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027), anexo II, documento CCD/452; e *ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27), anexo III, documento CCD/512.

4. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/66. Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares iría en pro de los intereses supremos de la humanidad, como un paso importante encaminado a controlar el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares y a aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras,

Profundamente preocupada por la continuación de los ensayos subterráneos y atmosféricos de armas nucleares que ha tenido lugar después del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 3466 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Recordando que el objetivo declarado de las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹⁷ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁸ es tratar de lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Tomando nota de la información relativa a los acuerdos concertados por dos Estados poseedores de armas nucleares, en virtud de los cuales se limita el alcance de los ensayos subterráneos de armas nucleares y se prevé, en este sentido, el control y la supervisión de las explosiones nucleares con fines pacíficos, previéndose en algunos casos disposiciones de verificación sobre el terreno¹⁹,

Considerando que las condiciones son favorables para que estos dos Estados poseedores de armas nucleares

¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

¹⁸ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹⁹ Véase A/31/125, anexo.

intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre los medios de verificar la observancia de un acuerdo de prohibición general de los ensayos,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹⁵ relativa a la cuestión de un tratado de prohibición general de los ensayos,

1. *Condena* todos los ensayos de armas nucleares, cualquiera sea el medio en que se realicen;

2. *Declara* su profunda preocupación por el hecho de que no se hayan iniciado aún negociaciones sustantivas para la celebración de un acuerdo de prohibición general de los ensayos y destaca una vez más la urgencia de concertar un acuerdo general y efectivo;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que suspendan los ensayos de armas nucleares mediante un acuerdo sujeto a revisión después de un período determinado, como una medida provisional previa a la celebración de un acuerdo oficial y general de prohibición de esos ensayos;

4. *Destaca* a este respecto la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en acuerdos internacionales en los que han declarado su intención de lograr lo más pronto posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que se adhieran a él sin demora;

6. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a que siga dando la máxima prioridad a la concertación de un acuerdo de prohibición general de los ensayos, y a que informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/67. Aplicación de la resolución 3467 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, ocho de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para al Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²⁰,

²⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser Partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

1. *Exhorta una vez más* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/68. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme y previó un vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armamentos nucleares, ha seguido acelerándose con velocidad alarmante, absorbiendo una cantidad enorme de recursos materiales y humanos a costa del desarrollo económico y social de todos los países y constituyendo un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales, pese a las repetidas peticiones por parte de la Asamblea General de que se apliquen medidas eficaces para ponerle fin,

Considerando que la aceleración cada vez mayor de la carrera de armamentos es incompatible con los esfuerzos tendientes a promover la paz y la seguridad internacionales, así como a establecer un nuevo orden económico internacional, tal como se define en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Recordando su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la cual reconoció que a todos los Estados les interesaban profundamente las negociaciones sobre el desarme,